

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.514

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

## Negociado de Industrias.—Tarifas eléctricas

En este Gobierno civil se ha presentado la siguiente instancia: Don Julián Magro Calvo, mayor de edad, vecino e industrial de Valladolid, con cédula personal de 8.ª clase, número 76, a V. E. con el debido respeto expone:

Que las instalaciones eléctricas, hoy en servicio, de los pueblos de Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos, Aguilar de Campos, Berrueces, Moral de la Reina y Tamariz de Campos, de las que soy concesionario y propietario, se abastecen de la energía eléctrica necesaria para suministro de alumbrado y fuerza motriz de los mismos, procedente de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana».

Que los precios que rigen actualmente para suministro de

fluido eléctrico para alumbrado de los abonados en los pueblos de referencia y que se aplican en el cobro del fluido consumido por los mismos, son los siguientes:

## Tarifas aprobadas oficialmente

## A TANTO ALZADO

Por una lámpara de 10 bujías, filamento metálico, al mes, 3 pesetas.

Por dos lámparas de 10 bujías, filamento metálico, al mes, 5 pesetas.

Por tres lámparas de 10 bujías, filamento metálico, al mes, 7 pesetas.

Por una lámpara de 16 bujías, filamento metálico, al mes, 3'50 pesetas.

Por dos lámparas de 16 bujías, filamento metálico, al mes, 6'50 pesetas.

## POR CONTADOR

Hasta un kilowatio, al mes, 2'50 pesetas el kilowatio-hora.

De 1,1 a 2 kilowatios, al mes, 2 pesetas el kilowatio-hora.

De 2,1 a 3 kilowatios, al mes, 1'50 pesetas el kilowatio-hora.

De 3,1 a 5 kilowatios, al mes, 1'25 pesetas el kilowatio-hora.

De 5,1 kilowatios en adelante, al mes, 1 peseta el kilowatio-hora.

En estos precios no se incluyen los impuestos, que serán a cargo del consumidor.

Que las tarifas vigentes por contador anteriormente reseñadas, fueron establecidas sobre la base y espíritu de que cada uno

de los abonados a las mismas, efectuaría un consumo eléctrico en alumbrado probable de 4 a 5 kilowatios hora, que al precio correspondiente señalado, produciría un rendimiento que, sumado al obtenido de los abonados al tanto alzado, sería capaz para llenar todos los gastos inherentes al servicio de material, entretenimiento y conservación de las susodichas instalaciones.

Que a pesar del tiempo que llevo suministrando el servicio de alumbrado, la recaudación obtenida de los referidos abonados por contador, cuyo número es muy crecido, no ha respondido ni siquiera aproximadamente a los prudentes cálculos apuntados anteriormente, siendo insuficiente para subvenir a los gastos mencionados, anejos al buen servicio de las instalaciones, con cuyo resultado se vería el que suscribe obligado a no poder continuar con la explotación de las mencionadas instalaciones teniendo que suprimir el suministro de fluido eléctrico a las mismas.

Que para no llegar al extremo de tener que suprimir un servicio público tan importante y necesario, y llenar cumplidamente el mismo, en bien de los pueblos de referencia, sin perjuicio para los intereses de la empresa suministrante, el establecimiento de un minimum de percepción mensual a los abonados por contador, en sustitución de la tarifa vigente, sería el remedio prudente que resolvería la situación.

Que fundado en las razones expuestas y deseando modificar las

tarifas actuales de suministro de fluido eléctrico para alumbrado por contador en el sentido que se indica, quedando subsistentes las de tanto alzado por lámpara fija, a V. E. suplica respetuosamente se digne conceder la autorización correspondiente de las mismas a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Octubre de 1922 y Real decreto de 12 de Abril de 1924.

## Tarifa que se solicita para alumbrado por contador

De 0,00 a 3,00 kilowatios-hora de consumo mensual, 5'50 pesetas como minimum de percepción.

De 3,00 kilowatios en adelante, a 1'65 pesetas por kilowatio hora.

No se incluyen los impuestos, que serán a cargo del consumidor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados de Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos, Aguilar de Campos, Berrueces, Moral de la Reina y Tamariz de Campos, a fin de que en el plazo de quince días informen a este Gobierno civil acerca de dicha instancia, entendiéndose que de no hacerlo dan su conformidad a la Empresa distribuidora en su petición.

Valladolid, 20 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil interino,

Miguel Sanjuán.



PUEBLOS	PUESTOS	PUEBLOS	PUESTOS
Pozal de Gallinas . . . . .	Pozaldez.	Velliza. . . . .	Tordesillas.
Pozaldez. . . . .	Pozaldez.	Ventosa de la Cuesta . . . . .	Pozaldez.
Pozuelo de la Orden . . . . .	Villagarcía	Viana de Cega . . . . .	Boecillo.
Puente Duero . . . . .	Simancas.	Viloria. . . . .	Montemayor.
Puras . . . . .	Olmedo.	Villabáñez. . . . .	Tudela de Duero.
Quintanilla de abajo . . . . .	Quintanilla de abajo.	Villabaruz de Campos. . . . .	Villalón.
Quintanilla de arriba . . . . .	Quintanilla de abajo.	Villabrágima . . . . .	Castromonte.
Quintanilla del Molar . . . . .	Villavicencio.	Villacarralón. . . . .	Vega de Ruiponce.
Quintanilla de Trigueros . . . . .	Valoria la Buena.	Villacid de Campos. . . . .	Ceinos.
Rábano . . . . .	Peñafiel.	Villaco. . . . .	Esguevillas.
Ramiro . . . . .	Ataquines.	Villacreces . . . . .	Vega de Ruiponce.
Reñedo . . . . .	Cistérniga.	Villaesper. . . . .	Villafrechós.
Roales. . . . .	Villavicencio.	Villafrades de Campos. . . . .	Villalón.
Robladillo. . . . .	Simancas.	Villafranca de Duero . . . . .	Castroño.
Rodilana . . . . .	Pozaldez.	Villamarciel . . . . .	Tordesillas.
Roturas . . . . .	Piñel de abajo.	Villafrechós . . . . .	Villafrechós.
Rubí de Bracamonte . . . . .	Medina del Campo.	Villafuerte . . . . .	Esguevillas.
Rueda . . . . .	Rueda.	Villagarcía de Campos. . . . .	Villagarcía de Campos.
Saelices de Mayorga . . . . .	Mayorga.	Villagómez la Nueva . . . . .	Vega de Ruiponce.
Salvador . . . . .	Ataquines.	Villalán de Campos. . . . .	Villavicencio.
San Cebrián de Mazote. . . . .	Mota del Marqués.	Villalar de los Comuneros . . . . .	Pedrosa del Rey.
Santiago del Arroyo . . . . .	Portillo.	Villalba de Adaja . . . . .	Matapozuelos.
San Llorente. . . . .	Piñel de abajo.	Villalba de los Alcores. . . . .	Mudarra (La).
San Martín de Valvení. . . . .	Valoria la Buena.	Villalba de la Loma. . . . .	Mayorga
San Miguel del Arroyo. . . . .	Portillo.	Villalbarba . . . . .	Mota del Marqués.
San Miguel del Pino . . . . .	Tordesillas.	Villalón de Campos . . . . .	Villalón de Campos.
San Pablo de la Moraleja . . . . .	Ataquines.	Villamuriel de Campos . . . . .	Palazuelo.
San Pedro de Latarce . . . . .	San Pedro de Latarce.	Villán de Tordesillas . . . . .	Simancas.
San Pelayo . . . . .	Torrebatón.	Villanubla. . . . .	Zaratán.
San Román de Hornija. . . . .	Pedrosa del Rey.	Villanueva de Duero . . . . .	Seca (La).
San Salvador. . . . .	Torrebatón.	Villanueva de la Condesa. . . . .	Vega de Ruiponce.
Santa Eufemia del Arroyo. . . . .	Villafrechós.	Villanueva de los Caballeros . . . . .	Villagarcía.
Santervás de Campos . . . . .	Vega de Ruiponce.	Villanueva de los Infantes . . . . .	Castroño.
Santibáñez de Valcorba . . . . .	Montemayor.	Villanueva de San Mancio. . . . .	Medina de Rioseco
Sontovenia de Pisuerga . . . . .	Valladolid.	Villardefrades . . . . .	San Pedro de Latarce.
San Vicente del Palacio . . . . .	Ataquines.	Villarmentero de Esgueva. . . . .	Castroño.
Sardón de Duero . . . . .	Quintanilla de abajo.	Villasexmir . . . . .	Torrebatón.
Seca (La) . . . . .	Seca (La).	Villavaquerín. . . . .	Castroño.
Serrada . . . . .	Seca (La).	Villavellid. . . . .	San Pedro de Latarce.
Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	Alaejos.	Villaverde de Medina . . . . .	Nava del Rey.
Simancas . . . . .	Simancas.	Villavicencio de los Caballeros . . . . .	Villavicencio de los Caballeros.
Tamariz de Campos . . . . .	Medina de Rioseco.	Villavieja del Cerro. . . . .	Tordesillas.
Tiedra . . . . .	Tiedra.	Wamba . . . . .	Zaratán.
Tordehumos . . . . .	Villagarcía.	Zaratán . . . . .	Zaratán.
Tordesillas . . . . .	Tordesillas.	Zarza (La). . . . .	Olmedo.
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	Tordesillas.	Zorita de la Loma . . . . .	Vega de Ruiponce.
Torrecilla del Valle. . . . .	Rueda.		
Torrecilla de la Orden. . . . .	Fresno el Viejo.		
Torrecilla de la Torre . . . . .	Torrebatón.		
Torre de Esgueva . . . . .	Piñel de abajo.		
Torre de Peñafiel . . . . .	Peñafiel.		
Torrebatón. . . . .	Torrebatón.		
Torreescárcela. . . . .	Cogeces.		
Traspinedo . . . . .	Tudela de Duero.		
Trigueros del Valle . . . . .	Valoria la Buena.		
Tudela de Duero. . . . .	Tudela de Duero.		
Unión de Campos (La). . . . .	Villavicencio.		
Urones de Castroponce . . . . .	Mayorga.		
Urueña. . . . .	Villagarcía.		
Valbuena de Duero. . . . .	Quintanilla de abajo.		
Valdearcos . . . . .	Piñel de abajo.		
Valdenebro de los Valles. . . . .	Medina de Rioseco.		
Valdestillas . . . . .	Matapozuelos.		
Valdunquillo. . . . .	Villavicencio.		
Valoria la Buena. . . . .	Valoria la Buena.		
Valverde de Campos . . . . .	Medina de Rioseco.		
Valladolid. . . . .	Valladolid.		
Vega de Ruiponce . . . . .	Vega de Ruiponce.		
Vega de Valdetrongo . . . . .	Mota del Marqués.		
Velascálvaro . . . . .	Medina del Campo.		
Velilla . . . . .	Tordesillas.		

Valladolid, 18 de Agosto de 1928.—El Primer Jefe, *Octavio León Tuñón*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.524

### Gomeznarro

Don Felipe Sanz Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Gomeznarro.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las once del

día 9 de Septiembre próximo, en esta Casa Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden

presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Gomeznarro, 23 de Agosto de 1928.—El Presidente, Felipe Sanz.

Núm. 3.519

#### Torrelobatón

Don Emilio Paniagua Peña, Alcalde constitucional de esta villa de Torrelobatón.

Hago saber: Que confeccionadas las listas con derecho a elegir vocales para la Junta Pericial del Catastro, según dispone el Reglamento de 30 de Marzo último, y habiendo sido ya nombrados por la Comisión municipal permanente los agricultores propietarios por rústica don Nicanor Astruza San José y don Antonio García Rodríguez, se hace saber para que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones que crean justas.

A la vez también se hace saber que la Corporación tiene señalado el día 2 de Septiembre próximo, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, para elegir por votación los restantes vocales, en las horas siguientes:

De nueve a diez, se elegirán los representantes de los propietarios agricultores.

De diez a once, el representante de la riqueza urbana; y

De once a doce, el representante de los propietarios forasteros.

Terminada la elección, se procederá al escrutinio en la forma debida.

Torrelobatón, 21 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Emilio Paniagua.

Núm. 3.530

#### Trigueros del Valle

Don Siro Gómez Fernández, Alcalde y Presidente de la Junta pericial del Catastro de esta villa.

Hago saber: Que el día 19 del actual ha tenido lugar la elección para designar los vocales electos que han de integrar la Junta pericial del Catastro de este Municipio, de conformidad con los artículos 253 y siguientes del Reglamento porque se rigen las operaciones de constitución de expresada Junta, y no habiendo concurrido elector alguno forastero, no ha sido elegido vocal por este concepto, y en su conse-

cuencia fueron proclamados candidatos los señores siguientes: don Mariano Santiago Prieto, don Miguel Duque Castro y don Francisco Paramio García.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que si en el término de cinco días no se formula reclamación alguna se procederá a darles posesión, quedando constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, don Siro Gómez Fernández.

Vocales: don Eusebio Santiago Prieto, don Abelardo Alvarez Tovar, don Mariano Santiago Prieto, don Miguel Duque Castro y don Francisco Paramio García.

Secretario, don Francisco Arija Manríquez.

Trigueros del Valle, 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Siro Gómez.

Núm. 3.518

#### Vega de Valdetrongo

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar por el Recaudador municipal don Hermenegildo Pérez, durante los días 3, 4, 5 y 6 de Septiembre próximo, de nueve a doce y de catorce a diez y siete en su domicilio.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y en el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 del referido Septiembre sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en el apremio del 10 por 100 sin más notificación ni requerimiento, elevándose al 20 por 100 el 1.º de Octubre siguiente.

Los pocos contribuyentes que no han pagado los pastos del prado, procurarán verificarlo en los mismos días.

Lo que hago público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción, modificado por la Real orden de 18 de Diciembre de 1925.

Vega de Valdetrongo, 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Volusiano Cascajo.

Núm. 3.527

#### Villanubla

Verificada el día 19 del corriente la elección para designar los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido

la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la Provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Don Juan Fernández Hernández y don Lesmes González Valentín, vecinos propietarios agricultores.

Don Marcelino Pérez Rodríguez, vecino contribuyente por urbana.

Don Teodomiro Cernuda Cernuda, forastero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde-Presidente, Justino Valentín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los nombramientos de don Severiano V. Cabezudo Celemin y don Tarsicio Fernández Velázquez, vecinos propietarios agrícolas; don Víctor Santamaría Deza, vecino propietario de urbana, y don Anastasio Peña Peña, propietario forastero, en el Ayuntamiento de San Román de Hornija.

Y los nombramientos de don José Andrés Gutiérrez Cabezón y don José Andrés Barrio Fernández, por rústica, y don Heriberto Alonso Pérez, por urbana, en el Ayuntamiento de Villavellid.

Núm. 3.500

#### Zorita de la Loma

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Zorita de la Loma, 22 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Aquilino Torbado.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Bocos de Duero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 3.545

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 467 de entrada del corriente año, por malos tratos a la guardesa del Ferrocarril del Norte Angela Díez, contra Saturnino Salvador y otros individuos desconocidos que montaban el automóvil matrícula P., número 352, el día ocho del corriente mes; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados individuos desconocidos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Septiembre próximo, y hora de la diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.531

#### QUINTANILLA DEL MOLAR

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con anterioridad al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso libre por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A este concurso podrán acudir todos los que se hallen en posesión del correspondiente título de Secretario, debiendo los aspirantes presentar sus instancias dentro del indicado plazo en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que acrediten la conducta y antecedentes penales.

El agraciado no percibirá otros derechos que los fijados en los aranceles vigentes.

Quintanilla del Molar, 21 de Agosto de 1928.—El Juez municipal, Electo Fernández.